

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés.
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Decisión denegatoria de adjudicación

a los reclamantes [NOMBRE OMITIDO]

y [NOMBRE OMITIDO]

en la causa: Cuentas de Ernst Schlesinger

Números de registro: 204884/SB; 209518/SB¹

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a las reclamaciones interpuestas por [NOMBRE OMITIDO] (“el reclamante [NOMBRE OMITIDO]”) y por [NOMBRE OMITIDO] (“el reclamante [NOMBRE OMITIDO]”) (conjuntamente “los reclamantes”), sobre las cuentas publicadas pertenecientes a Ernst Schlesinger (“el titular de las cuentas”) domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, los nombres de los reclamantes, así como los de sus familiares, exceptuando al titular de la cuenta, y el nombre del banco se suprimen.

Información aportada por los reclamantes

Los reclamantes, que son hermanos, presentaron cada uno un formulario de reclamación alegando que su padre, [NOMBRE OMITIDO], nacido el 20 de noviembre de 1892 en Lublitz, Alemania (hoy Lubliniec, Polonia), y quien contrajo matrimonio con [NOMBRE OMITIDO] el 8 de noviembre de 1925 en Colonia, Alemania, poseía una cuenta bancaria en Suiza. Los reclamantes indicaron que su padre, que era de confesión judía, residió en Berlín, Alemania, hasta 1925, cuando se trasladó a Colonia, donde residió hasta 1936. Los reclamantes explicaron que su padre trabajaba en Colonia como [OMITIDO], ciudad donde además practicaba la

¹ Según lo previsto por el artículo 37 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las dos reclamaciones interpuestas por los reclamantes en un único procedimiento.

cirugía, pero en 1936 tuvo que escaparse y llegó a Parma, Italia, donde permaneció hasta 1939, cuando emigró a Santiago, Chile. Según los reclamantes, su padre falleció el 19 de enero de 1970 en Colonia. El reclamante [NOMBRE OMITIDO] declaró haber nacido el 15 de junio de 1930 en Colonia y el reclamante [NOMBRE OMITIDO] declaró haber nacido el 9 de noviembre de 1926 también en Colonia.

En apoyo de sus reclamaciones, los reclamantes aportaron varios documentos, entre ellos sus respectivas actas de nacimiento, en las cuales se menciona que nacieron en Colonia.

Información disponible en los registros del banco

El CRT hace constar que los reclamantes presentaron una reclamación cada uno sobre una cuenta perteneciente a su padre, [NOMBRE OMITIDO]. Los auditores que llevaron a cabo la investigación con objeto de identificar cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del *Independent Committee of Eminent Persons* (Comité Independiente de Personas Ilustres, en adelante “ICEP” o “la investigación del ICEP”), identificaron dos cuentas cuyo titular tiene un nombre idéntico al que aportaron los reclamantes. Las cuentas se identifican a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

Cuentas número 1013774 y 1013775

Los registros del banco indican que el titular de las cuentas era Ernst Schlesinger, residente en Alemania. Además, los registros del banco indican la ciudad de residencia en Alemania del titular de las cuentas, así como su profesión. Los registros del banco también indican las fechas de clausura de las cuentas en cuestión.

Deliberaciones del CRT

Admisibilidad de las reclamaciones

El CRT ha determinado que las reclamaciones son admisibles con arreglo al artículo 18 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”).

Identificación del titular de las cuentas

El CRT concluye que los reclamantes no lograron identificar al titular de las cuentas como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su padre es idéntico al nombre publicado del titular de las cuentas, la información aportada por los reclamantes difiere substancialmente de los datos no publicados acerca del titular de las cuentas que obran en los registros del banco. Concretamente, los reclamantes declararon que su padre era [OMITIDO]. En contraste con lo anterior, los registros del banco demuestran que el titular de las cuentas ejercía otra profesión. Además, los reclamantes declararon que entre 1925 y 1936 su padre había residido en Colonia, Alemania, y que entre 1936 y 1939 había residido en Parma, Italia. En contraste con lo anterior, los registros del banco demuestran que durante esos años el titular de la cuenta había residido en

una ciudad alemana que queda a más de 450 kilómetros de Colonia. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de las cuentas y el padre de los reclamantes sean la misma persona.

Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, los reclamantes podrán presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

Los reclamantes deberán enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberán incluir todas las razones en las que fundamentan su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, los reclamantes deberán indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación

Los reclamantes deberán tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de sus reclamaciones con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por los reclamantes u obtenida por medio de otras fuentes.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal
El 23 de enero de 2006